



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
"Servicio de Guardería Esquema de
Guardería Vecinal Comunitario Único"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO: **CCGA233021050002**

OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCGA233021050002, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL NEVÁREZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA, Y POR LA OTRA GRUPO SEPERSA SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PÉREZ RAMÍREZ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. OLIVIA EUGENIA PÉREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 099001300000/452/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.

II.- Con fecha 06 de enero de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Contrato **CCGA233021050002**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula Quinta de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 ahora 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

IV.- Con fecha **10 de febrero de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio Uno a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

V.- Con fecha **06 de junio de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio Dos a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda,

Página 1 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
"Servicio de Guardería Esquema de
Guardería Vecinal Comunitario Único"

relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VI.- Con fecha **19 de septiembre de 2023**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio **Tres** a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VII.- Con fecha **13 de febrero de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio **Cuatro** a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VIII.- Con fecha **26 de abril de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio **Cinco** a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

IX.- Con fecha **14 de febrero de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio **Seis** a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

X.- Con fecha **25 de julio de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio **Siete** a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

XI.- La Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**" establece los porcentajes del Indicador de Satisfacción del Usuario que deben considerarse con motivo de las evaluaciones que realice "**EL INSTITUTO**" a "**EL PROVEEDOR**".

XI.- Mediante oficio circular 099001300000/803/2025 del 23 de diciembre de 2025, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Titular de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, dieron a conocer a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y de la Ciudad de México de "**EL INSTITUTO**", los porcentajes del Indicador de Satisfacción del Usuario que deben prevalecer en "**EL CONTRATO**" a partir de su difusión, ante la necesidad de ajustar los valores ideales y mínimos esperados para el indicador de satisfacción a fin de que estos sean congruentes con el nuevo esquema metodológico y reflejen de manera adecuada los parámetros revisados.

XII.- Mediante oficio 309001320100/0849, de fecha 26 de diciembre de 2025 suscrito por el **C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA** le notificó a "**EL PROVEEDOR**" el día 29 de diciembre de 2025 la necesidad de modificar los porcentajes del Indicador de Satisfacción del Usuario previstos en "**EL CONTRATO**", su justificación, así como los porcentajes mínimos requeridos en dicho instrumento legal; en el que, con motivo de ello, se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, **Anexo 1** de este documento, a efecto de modificar el párrafo décimo segundo, inciso *b) Indicadores*, apartado *Satisfacción del Usuario* y el cuadro que se comprende en el párrafo décimo tercero, ambos de la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", toda vez que **es necesario ajustar los valores ideales y mínimos esperados**

Página 2 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

para el indicador de satisfacción, a fin de que estos sean congruentes con el nuevo esquema metodológico y reflejen de manera adecuada los parámetros revisados.

XIII.- "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha 29 de diciembre de 2025, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("RIIMSS"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), el **DR. SAÚL NEVÁREZ JIMÉNEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el **C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), 8, párrafo primero, del "RIIMSS", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES", el **C. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA, ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número ADJ-GUARDERIA-283-2022, del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", el **C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", el **C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "**EL CONTRATO**", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. OLIVIA EUGENIA PÉREZ RAMÍREZ**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo décimo segundo, inciso *b*) *Indicadores*, apartado *Satisfacción del usuario* y el cuadro que se contempla en el párrafo décimo tercero, de la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**", así como lo señalado en la Cláusula Quinta de "**EL CONTRATO**".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", en sus párrafos, décimo segundo inciso *b*) *Indicadores*, apartado *Satisfacción del usuario* y, décimo tercero respecto al cuadro que se contempla en el mismo, en lo relativo a los porcentajes que se establecen en el Indicador de Satisfacción del Usuario, a efecto de sustituir el porcentaje mínimo aceptable para que la guardería U-0388, pueda continuar otorgando el servicio y los correspondientes en la columna "Rangos por Indicador" del cuadro referido, como se observa a continuación:

Cláusula SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

(párrafo décimo segundo, inciso *b*) *indicadores*, apartado *Satisfacción del usuario*)

Dice:

- **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
"Servicio de Guardería Esquema de
Guardería Vecinal Comunitario Único"

simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.

Para quedar como sigue:

- **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 84%.

(párrafo décimo tercero)

Dice:

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente cláusula, el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tlaxcala**, deberá identificar la cuota que le corresponde a "EL PROVEEDOR" conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora (Área General)	Platino	5,032.57	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: * Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos * Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,627.63	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: * Puntuación global: menor a 93 puntos * Área de Juegos: No cumple

Para quedar como sigue:

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente cláusula, el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tlaxcala**, deberá identificar la cuota que le corresponde a "EL PROVEEDOR" conforme a los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora (Área General)	Platino	5,032.57	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,627.63	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 84% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la demarcación del Estado de Tlaxcala, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el presente o futuro.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, el 31 de diciembre de 2025, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLX/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. SAÚL NEVÁREZ JIMÉNEZ.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA.	[REDACTED]
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI.	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
C. RENÉ ALONSO VALÁDEZ CARMONA.	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	ÁREA CONTRATANTE
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI.	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.	ÁREA REQUIRENTE
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI.	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.	ÁREA TÉCNICA

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PERSONA MORAL	R.F.C.
C. OLIVIA EUGENIA PÉREZ RAMÍREZ	GRUPO SEPERSA SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PÉREZ RAMÍREZ, S.A. DE C.V	GSS000417798

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **8** DEL CONTRATO **CCGA233021050002** DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 14 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

Anexo 1



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL



803

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales Circular No. 09 90 01 300000/ /2025
 Resultados de la aplicación de la "Encuesta de satisfacción del usuario del servicio de guardería", correspondiente al tercer periodo de 2025, y consideraciones respecto de los rangos del indicador

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Unidad de Atención y Cuidado Infantil, Coordinación de Regulación y Expansión del Servicio de Atención y Cuidado Infantil.

Con motivo de la aplicación de la "Encuesta de satisfacción del usuario del servicio de guardería" correspondiente al tercer periodo de 2025, difundida a través de la Circular No. 09 90 01 300000/697/2025 de fecha 11 de noviembre 2025, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1. Artículos 201 a 207, 213 y 237-A, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Artículos 2, fracciones IV, inciso a) y V; 5, 8, 81, fracciones I, II, IV, y XII, 84, 139 y 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.3. Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- 1.4. Circular No. 09 90 01 300000/160/2025 de fecha 21 de marzo 2025.
- 1.5. Circular No. 09 90 01 300000/399/2025 de fecha 22 de julio de 2025.
- 1.6. Circular No. 09 90 01 300000/527/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025.

2. Objetivo

- 2.1 Dar a conocer los resultados de la aplicación del tercer periodo de aplicación de la "Encuesta de satisfacción del usuario del servicio de guardería", así como las consideraciones relativas a los rangos del indicador de satisfacción.

3. Ámbito de aplicación

- 3.1 Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; las jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; los Departamentos de Guarderías; la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, y la Coordinación de Regulación y Expansión del Servicio de Atención y Cuidado Infantil.



Av. Paseo de la Reforma #476, Piso 5 Axa Oriente, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10503 | www.imss.gob.mx

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSI/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



4. Resultados de la aplicación de la "Encuesta de satisfacción del usuario del servicio de guardería", correspondiente al tercer periodo de 2025.

- 4.1. Se informan los resultados correspondientes al tercer periodo de aplicación de la "Encuesta de satisfacción del usuario del servicio de guardería" en 2025 (Anexo 1).
- 4.2. Los resultados obtenidos se integrarán en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), cada Departamento de Guarderías en los OOAD será responsable de verificar que la información cargada coincida con los resultados previamente enviados.

5. Seguimiento a resultados

- 5.1 Las y los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales o, en su caso, los administradores de los contratos de prestación de servicios o convenios de subrogación deberán notificar los resultados del Indicador de Satisfacción del Usuario a más tardar el 30 de diciembre 2025, según corresponda, a:
 - Prestadores del servicio de guardería de prestación indirecta.
 - Directoras de centros de atención de prestación directa.
- 5.2 Se deberán implementar acciones estratégicas con los centros de atención para atender las áreas de oportunidad detectadas, priorizando aquellos con resultados inferiores a 85%.
- 5.3 Se reitera la importancia de fomentar la participación activa de madres, padres y tutores en los ejercicios de evaluación del servicio. Por ello, se deberá invitar a los centros de atención a promover entre los usuarios la "Encuesta de satisfacción del usuario del servicio de guardería", como un mecanismo para impulsar la mejora continua.

6. Consideraciones sobre los rangos

- 6.1. Cabe señalar que, como resultado de los ajustes metodológicos aplicados en el proceso de levantamiento, así como de la actualización en la ponderación utilizada para la integración del resultado por cuestionario, el indicador de satisfacción presentó una variación significativa.
- 6.2. Derivado de lo anterior, se considera necesario ajustar los valores ideales y mínimos esperados para el indicador de satisfacción, a fin de que estos sean congruentes con el nuevo esquema metodológico y reflejen de manera adecuada los parámetros revisados. Por lo que se comparten los nuevos valores establecidos:

Indicador	Valor
Óptimo	Igual o mayor a: 90.00%
Mínimo	Igual o mayor a: 84.00%



Av. Paseo de la Reforma 2876, Piso 11 Ala Oriente, Col. Juárez, C.P. 06600, México Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 50501 www.imss.gob.mx

7 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



6.3. El indicador de Satisfacción del usuario se encuentra contemplado en las cláusulas "Mecanismos de evaluación" o "Monto del contrato" o "De los montos y precios" de los contratos de prestación y en el anexo "Mecanismo de evaluación y cuotas" de los convenios de subrogación donde se establecen las evaluaciones y los porcentajes para determinar la cuota del ejercicio inmediato posterior. En consecuencia, los rangos establecidos en los instrumentos jurídicos también deberán ajustarse de manera que los parámetros y niveles nacionales resulten congruentes. Con base en ello, los nuevos rangos para el indicador, aplicables tanto para definir la cuota tipo Platino como el indicador mínimo aceptable para continuar brindando el servicio son:

Tipo cuota	Rango mínimo indicador Satisfacción
Platino	Igual o mayor a: 90.00%
Estándar	Igual o mayor a: 84.00%

6.4. Por lo anterior, se adjuntan a la presente los modelos de convenio modificatorio, para formalizar el cambio en el indicador de satisfacción del usuario, como se señala en el numeral que antecede (Anexo 2).

6.5. En cumplimiento de lo anterior, los administradores de contratos o convenios deberán gestionar la suscripción de los convenios modificatorios a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

6.6. A más tardar el 30 de enero de 2025, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.7. Cabe destacar que la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD no obstaculiza el pago correspondiente al mes de diciembre de 2025.

7. Seguimiento y atención a consultas

7.1. Corresponde a la Unidad de Atención y Cuidado Infantil el seguimiento y apoyo para la implementación de lo contenido en esta Circular.

7.2. Para ello, podrán dirigir las consultas sobre el contenido de la presente al Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Atención y Cuidado Infantil, Mtro. Ismael Ruiz Fraga (ismael.ruiz@imss.gob.mx), a la Subjefa de División de Seguimiento y Evaluación, Dra. Ana



Av. Paseo de la Reforma 426, Piso 6 Ala Oriente, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcatraz Consultamos, Ciudad de México
 Tel: (55) 52 98 27 00 ext. 12501 www.imss.gob.mx

3 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDADES SOCIALES



Paulina Dennis Alor (ana.dennis@imss.gob.mx), o a la jefa del Área de Evaluación del Servicio de Atención y Cuidado Infantil, Act. Paulina Estephanía León Jiménez (paulina.leon@imss.gob.mx). Asimismo, en lo referente a los modelos de convenio modificadorio, podrán dirigir sus consultas al Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Atención y Cuidado Infantil, Lic. Cristián Díaz Aguilar (cristian.diaz@imss.gob.mx).

Ciudad de México, 23 DIC 2025

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Titular de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil

Mtro. Ismael Ruiz Fraga
 Encargado

Encargado de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, de conformidad con el oficio de designación número OF. N° 09900130000/796/2025 suscrito por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales de fecha del 22 de diciembre de 2025 y a lo establecido en el Artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Anexos:

- Anexo 1. Resultados correspondientes al tercer periodo de aplicación de la "Encuesta de satisfacción del usuario del servicio de guardería" 2025
- Anexo 2. Modelos de convenio modificadorio.

Con copia:

- Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Av. Paseo de la Reforma 870, Piso 6 Ala Oriente, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Tel: (55) 52 38 27 20 ext. 10601 www.imss.gob.mx/

4384

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

Anexo 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada en Tlaxcala**
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

Of. No. 309001 320100/0849
 Tlaxcala de Xicotencatl, a 26 de diciembre de 2025

C. Olivia Eugenia Pérez Ramírez
 Representante Legal de la Guardería U-0388 en el
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tlaxcala
 Presente

Con motivo de la aplicación de la "Encuesta de satisfacción del usuario del servicio de guardería" correspondiente al tercer periodo de 2025 y como resultado de los ajustes metodológicos aplicados en el proceso de levantamiento, así como de la actualización en la ponderación utilizada para la integración del resultado por cuestionario, el indicador de satisfacción presentó una variación significativa.

Derivado de lo anterior, es necesario ajustar los valores ideales y mínimos esperados para el indicador de satisfacción, a fin de que estos sean congruentes con el nuevo esquema metodológico y reflejen de manera adecuada los parámetros revisados. Por lo que se comparten los nuevos valores establecidos:

Indicador	Valor
Óptimo	Igual o mayor a: 90.00%
Mínimo	Igual o mayor a: 84.00%

El indicador de Satisfacción del usuario se encuentra contemplado en la cláusula "De los montos y precios" del contrato de prestación. En consecuencia, los rangos establecidos en los instrumentos jurídicos también deberán ajustarse de manera que los parámetros y niveles nacionales resulten congruentes. Con base en ello, los nuevos rangos para el indicador, aplicables tanto para definir la cuota tipo Platino como el indicador mínimo aceptable para continuar brindando el servicio son:

Tipo Cuota	Valor
Platino	Igual o mayor a: 90.00%
Estándar	Igual o mayor a: 84.00%



2025
 La Mujer Indígena

Bv. Guillermo Valle 115 Colonia Centro Tlaxcala Tlax., C.P. 90000, Tel. 2464457135. www.imss.gob.mx

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

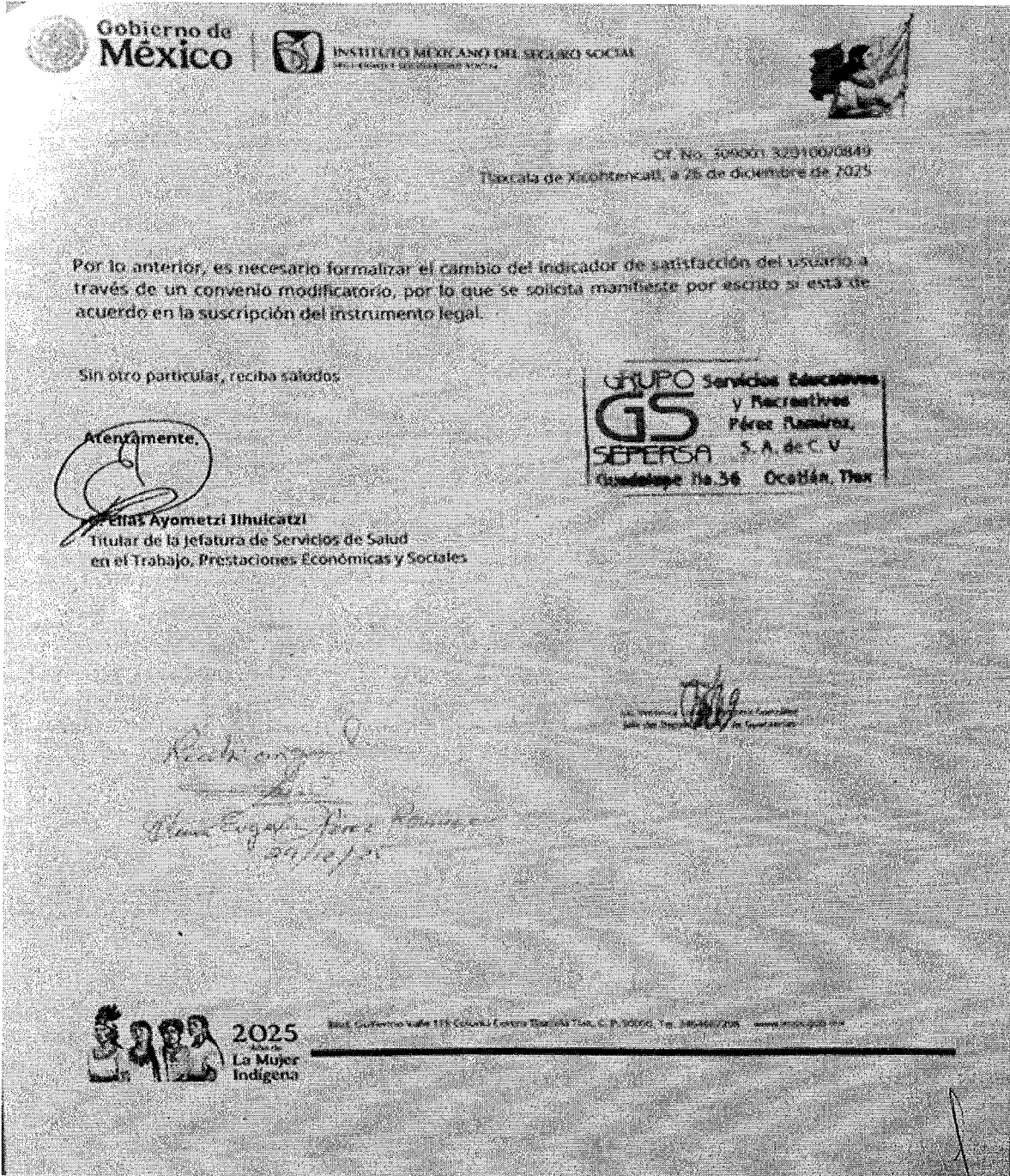
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las árcaas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **8** al Contrato
CCGA233021050002
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS
PEREZ RAMIREZ, S.A DE C.V

Tlaxcala, Tlax., 29 de Diciembre de 2025.

C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE SALUD EN EL TRABAJO
PRESENTE

De conformidad con su atento oficio No. 309001 320100/0849 me permito informar a usted lo siguiente:

Derivado del resultado de la aplicación de la "Encuesta de satisfacción del usuario del servicio de guardería" correspondiente al periodo 2025 y de acuerdo a los resultados de los ajustes metodológicos aplicados, estoy de acuerdo en celebrar convenio modificatorio a "EL CONTRATO" que tengo celebrado con esa Institución para la prestación del servicio de Guardería a efecto de modificar la cláusula "De los montos y precios" dando nuevos valores a los rangos establecidos en los instrumentos jurídicos mismos que deberán ajustarse en el indicador para definir la cuota.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


PEREZ RAMIREZ OLIVA EUGENIA
REPRESENTANTE LEGAL GUARDERIA U-0388

(AV. GUADALUPE 36 COL. MIRAFLORES CP 90000 DECIJLAH TLAXCALA TEL 047261 302 63 11
sepersa@sepersa.com

Página 14 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2025/020

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.